

Casos de violaciones a niñas y adolescentes entre 10 a 14 años, que llegan a conocimiento de la FGE por parte del MSP

Competencia del CNIG:

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 70

Artículo 156

Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad

Artículo 3, numeral 1

Artículo 9, numerales 3 y 7

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la
Igualdad de Género

Artículo 4, literal c)

Objetivo: Observar que el número de denuncias presentadas a la FGE por parte del MSP coincida con el número de atenciones a las primeras consultas de control prenatal a niñas y adolescentes entre 10 a 14 años.

Instituciones observadas:

- Fiscalía General del Estado
- Ministerio de Salud Pública

Derechos observados:

- Igualdad y no discriminación
- Integridad personal
- Tutela efectiva

Motivación

El Estado Ecuatoriano coloca como eje a la dignidad de las personas sujetas de derechos, entre ellas las niñas y las mujeres adolescentes, que forman un grupo de atención prioritaria y ha sido históricamente discriminado.

El embarazo en este grupo etario de mujeres (10 a 14 años) viene acompañado de distintas formas de violencia, entre ellas la violencia sexual, entre estas la violación, lo cual constituye al embarazo infantil y adolescente como una problemática de salud pública que genera desigualdad social y costos económicos a nivel nacional y regional. (Informe Consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en América Latina y el Caribe (2020)

Según el Diario “El Universo” el MSP muestra que entre enero a octubre del 2020, se realizaron 3.390 primeras consultas de control prenatal a niñas y adolescentes entre 10 a 14 años, lo cual de acuerdo al artículo 171, numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) configura el delito de violación; y en hasta octubre del año 2020. https://www.eluniverso.com/noticias/2020/12/13/nota/8078953/abortos-inseguros-violaciones-embarazo-adolescente-covid-19-ecuador?&utm_source=email&utm_medium=social-media&utm_campaign=addtoany

Motivación

- Disminución de este tipo de atención.
- Medidas por el estado de excepción.
- Temor al contagio por Covid-19
- Las niñas y adolescentes menores de 14 años no informan lo sucedido.

Trae como resultado que solo una tercera parte del total de niñas y adolescentes violadas recibieran alguna respuesta o atención.

ATENCIÓNES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN ECUADOR EN EL SISTEMA PÚBLICO

Año	Número de atenciones a niñas de entre 10 y 14 años	Número de atenciones a adolescentes de entre 15 y 19 años
2020*	92.343	129.835
2019*	147.896	169.956
Total	222.178	317.852

De enero a octubre*

PRIMERA CONSULTA CONTROL PRENATAL EN EL SISTEMA PÚBLICO

Año	Número de atenciones a niñas de entre 10 y 14 años	Número de atenciones a adolescentes de entre 15 y 19 años
2020*	3.390	54.370
2019*	4.320	73.714
Total	57.760	78.034

EMBARAZO ADOLESCENTE

Cada día dan a luz siete niñas de entre 10 y 14 años en Ecuador



Una mujer que fue madre adolescente gana 23% menos en comparación con una mujer que pospuso la maternidad hasta la edad adulta.

Entre 400.000 y 500.000 nuevos embarazos adolescentes se darían en América Latina producto de la pandemia en 2021.

Ecuador destina 270 millones de dólares anuales para solventar el embarazo adolescente.



Consideraciones jurídicas:

Constitución de la República del Ecuador

- Grupo de atención prioritaria.
- Integridad personal
- Igualdad y no discriminación
- Tutela efectiva
- Protección especial, no revictimización

Código Orgánico Integral Penal

- Violación - Cuando la víctima sea menor de catorce años
- Las o los profesionales de la salud, que conozcan de la comisión de un presunto delito, tienen el deber de denunciar.

Código de la Niñez y Adolescencia

Toda persona que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciar en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico, entre otras tienen la obligación de denunciar dentro de las veinticuatro horas.

Código Orgánico de Salud

La autoridad sanitaria nacional en coordinación con el Ministerio Fiscal y otros organismos competentes implementará acciones para armonizar las normas de atención e instrumentos de registro de los distintos tipos de violencia y delitos sexuales, unificándolos en un manual de procedimientos.

Consideraciones jurídicas:

Convención para Prevenir y Sancionar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)

Violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause sufrimiento sexual tanto en el ámbito público como en el privado.

Los Estados Partes deben adoptar los medios apropiados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar.



Organización de los
Estados Americanos



**Convención sobre la eliminación de todas las
formas de discriminación contra la mujer
(CEDAW)**

“Discriminación contra la mujer” es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer

Consideraciones jurídicas:

Observaciones Finales sobre el Sexto Informe Periódico del Ecuador del Comité de Derechos Humanos

Recomendación a Ecuador “(...) redoblar sus esfuerzos para prevenir y combatir todos los actos de violencia contra la mujer e investigar, procesar y sancionar con penas apropiadas a quienes sean responsables de tales actos. (...)”

Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observa con preocupación la elevada tasa de embarazos y de mortalidad materna en la adolescencia, a más de la gran incidencia de diversas formas de violencia contra la mujer, en particular violencia sexual, incluidas la violación que afecta más a las mujeres y niñas. Ante lo que recomienda “Perseverar en sus esfuerzos por mejorar el sistema de reunión sistemática de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados por edad, tipo de violencia y relación entre el autor y la víctima (...)”

Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador del Comité de Derechos del Niño

Ante la preocupación del Comité sobre la elevada tasa de embarazos en la adolescencia como consecuencia de la violencia sexual. Recomienda se “Establezca una política nacional para hacer frente a los embarazos en la adolescencia, entre otras formas dando acceso a información actualizada sobre los métodos de planificación familiar y afrontando y combatiendo la violencia sexual por razones de género (...) y alerta temprana en las situaciones de violencia y abusos sexuales “

Información de la FGE:

El Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) **no cuenta con una variable** que identifique automáticamente la derivación de noticias de delito del Ministerio de Salud Pública.

La Dirección de Estadísticas y Sistemas de Información Procesado de la FGE indicó que el SIAF registró 2650 víctimas de entre 10 y 14 años identificadas por violación (hombres y mujeres), al depurar la información, es decir identificar el sexo de las víctimas (mujer), se visibilizaron que fueron 2285 víctimas mujeres de esas edades por violación, pero únicamente 210 fueron derivados por el MSP. Por tanto, se evidencia que de la totalidad de casos de violaciones a niñas y adolescentes menores de 14 años conocidos por FGE, únicamente el 9,2% provienen de las derivaciones realizadas por el MSP.

Este registro de denuncia incluye tentativa.

VÍCTIMAS ENTRE 10 Y 14 AÑOS DE VIOLACIÓN EN EL ECUADOR

Enero a noviembre 2020

Víctimas de violación registradas en el SIAF (hombre y mujer)	Víctimas de violación (mujeres)	Víctimas de violación mujeres reportadas por el MSP
2650	2285	210

Fuente: FGE, 2020

Información del FGE:

Víctimas de 10 entre 14 años de violación derivados por el MSP				
Provincia	No derivados del MSP	Derivados del MSP	SD	Total
AZUAY	103	19	9	131
BOLIVAR	49	4		53
CANAR	38	7		45
CARCHI	27	10		37
CHIMBORAZO	69	12		81
COTOPAXI	50	6		56
EL ORO	164	43		207
ESMERALDAS	87	17		104
GALAPAGOS	6	1		7
GUAYAS	453	15		468
IMBABURA	59	3		62
LOJA	71	10		81
LOS RIOS	69			69
MANABI	217	5		222
MORONA SANTIAGO	102	25		127
NAPO	42	2		44
ORELLANA	39			39
PASTAZA	66	8	17	91
PICHINCHA	234	5	145	384
SANTA ELENA	36			36
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	22		1	23
SUCUMBIOS	73	12		85
TUNGURAHUA	45	7	103	155
ZAMORA CHINCHIPE	31	12		43
Total general	2152	224	274	2650

Fuente: FGE, 2020

Víctimas mujeres y sin datos de 10 entre 14 años de violación derivados por el MSP				
Provincia	No derivados del MSP	Derivados del MSP	SD	Total
AZUAY	103	19	9	131
BOLIVAR	49	4		53
CANAR	38	7		45
CARCHI	27	10		37
CHIMBORAZO	69	12		81
COTOPAXI	45	6		51
EL ORO	146	40		186
ESMERALDAS	87	17		104
GALAPAGOS	6	1		7
GUAYAS	345	14		359
IMBABURA	46	1		47
LOJA	61	9		70
LOS RIOS	58			58
MANABI	179	3		182
MORONA SANTIAGO	91	24		115
NAPO	38	2		40
ORELLANA	30			30
PASTAZA	60	8	17	85
PICHINCHA	210	5	88	303
SANTA ELENA	35			35
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	19		1	20
SUCUMBIOS	65	10		75
TUNGURAHUA	38	6	88	132
ZAMORA CHINCHIPE	28	11		39
Total general	1873	210	202	2285

Fuente: FGE, 2020

Análisis del CNIG sobre la información del FGE:

Al no contar con una variable que identifique la derivación del caso de violación a una niña y adolescente menor de 14 años en el SIAF, complejiza el levantamiento de información sobre este tipo penal y limita el análisis del nivel de cumplimiento de la obligación de denunciar de las instituciones de salud pública, en este caso. Es así que la FGE señala que quedaron pendientes de depuración aproximadamente 274 noticias de delitos, las que se concentran principalmente en Tungurahua y Pichincha (en estas provincias faltó identificar el sexo de la víctima).

Información del MSP:

Elaboración y aprobación del Formulario Obligatorio de Notificación de caso de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos Humanos, Formulario-094, (FGE - Servicio de Medicina Legal y Ciencias Forenses – MSP), proceso que finalizó el 25 de febrero de 2021, con la emisión de las Directrices a las Fiscalía Provinciales, para la recepción de las Notificaciones. Este proceso, logró disponer de un instrumento que estandariza las notificaciones del MSP y se genera datos específicos, entre ellos, el número de notificaciones.

Este formulario evita la impunidad de los casos de violencia de género, fácil acceso para su investigación, y; proporciona datos que permitan generar políticas públicas. Los primeros resultado se reflejarán en el mes de julio del 2021

D. ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (Marque con una X)	
EMBARAZADA	PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD
EMBARAZO EN NIÑAS MENORES O IGUALES A 14 AÑOS	PERSONA CON DISCAPACIDAD
EMBARAZO EN ADOLESCENTES ENTRE 15 Y 19 AÑOS	PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS
E. OTROS PRESUNTOS CASOS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS:	
GENOCIDIO	ESCLAVITUD
ETNOCIDIO	DEPORTACIÓN O TRASLADO FORZOSO DE PO
DELITOS DE LESA HUMANIDAD	DESAPARICIÓN FORZADA
EXTERMINIO	EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL

Fuente: MSP, 2021

Análisis del CNIG sobre la información del MSP:

El formulario elaborado en conjunto entre la FGE y MSP sí evidencia la violencia sexual, incluso la violación pues coloca una sección para identificar los embarazos en niñas y adolescentes menores a 14 años, lo cual aplica el principio de interés superior.

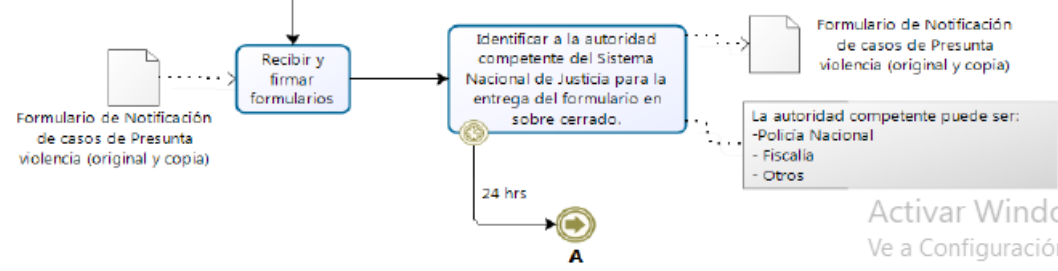
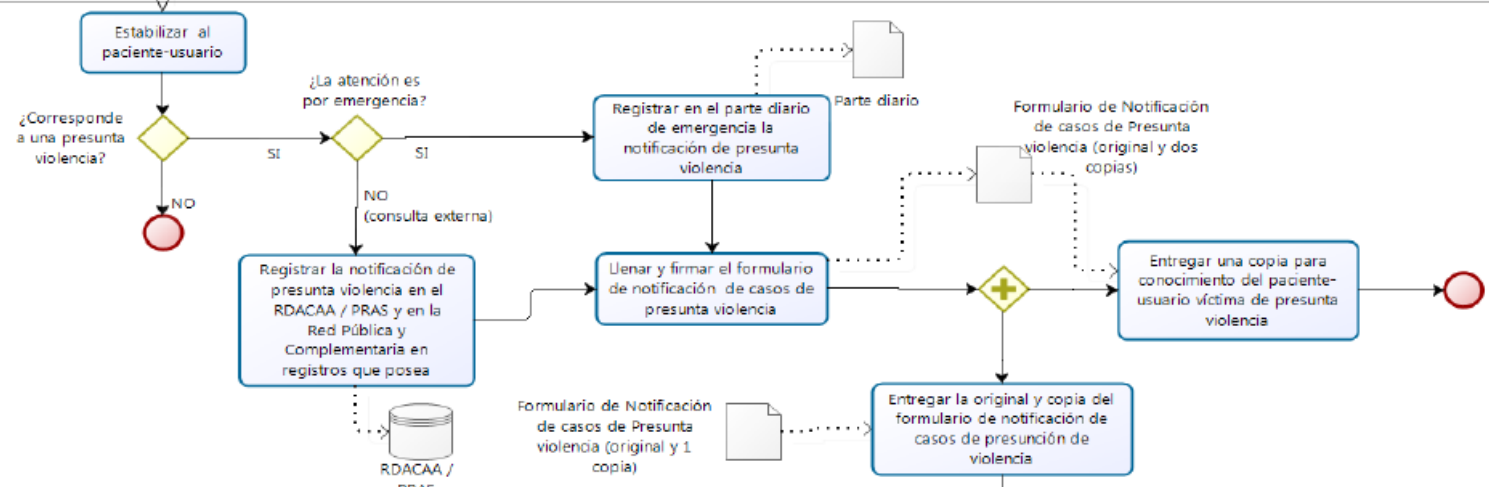
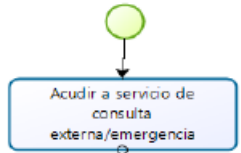
Dado, que hace tres meses se socializó el formulario a las Fiscalías Provinciales, por lo que no se cuenta con evidencia de los resultados de su aplicación, aunque el MSP menciona que se ha realizado un plan piloto sobre la aplicación de este y ha sido validado por las 9 Coordinaciones Zonales.

Adicionalmente, se menciona que existe un informe médico clínico e informe psicológico que forma parte del formulario de notificación, sin embargo no se remitió para observarlos desde el enfoque de género.

Información del MSP:

En el Acuerdo Ministerial N° 0267-2018 (octubre 2018), el MSP dispone la implementación del "Servicio de primera atención", y señala "(...) *Art.5 - Disponer a los profesionales de la salud de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, implementar las acciones necesarias que aseguren la detección oportuna, (...) notificación legal y seguimiento de los casos de presunta violencia y graves violaciones a los derechos humanos identificados o atendidos en los establecimiento de salud, Art.- 6 Disponer a los profesionales de la salud de los referidos establecimientos del Sistema Nacional de Salud el uso del "Flujograma de conocimiento de autoridad correspondiente (...)"*

En las transitorias señala que "(...) *SEGUNDA.- En el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial, La Dirección Nacional de Estadísticas y Análisis de la Información generará el Registro Nominal del "Formulario obligatorio de notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos" en la Plataforma de Registro de Atención en Salud-PRAS y en el Registro Diario Automatizado de Consultas y Atenciones Ambulatorias – RDACAA, TERCERA.- Hasta la actualización de los instrumentos PRAS y RDACAA, los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud registrarán de forma manual las notificaciones, registro que estará a cargo de la instancia competente de levantar los datos estadísticos de casa establecimiento de salud (...)"*



Formulario de Notificación de casos de Presunta violencia (original y copia)

La autoridad competente puede ser:

- Policia Nacional
- Fiscalia
- Otros

Activar Windows
Ve a Configuración pa

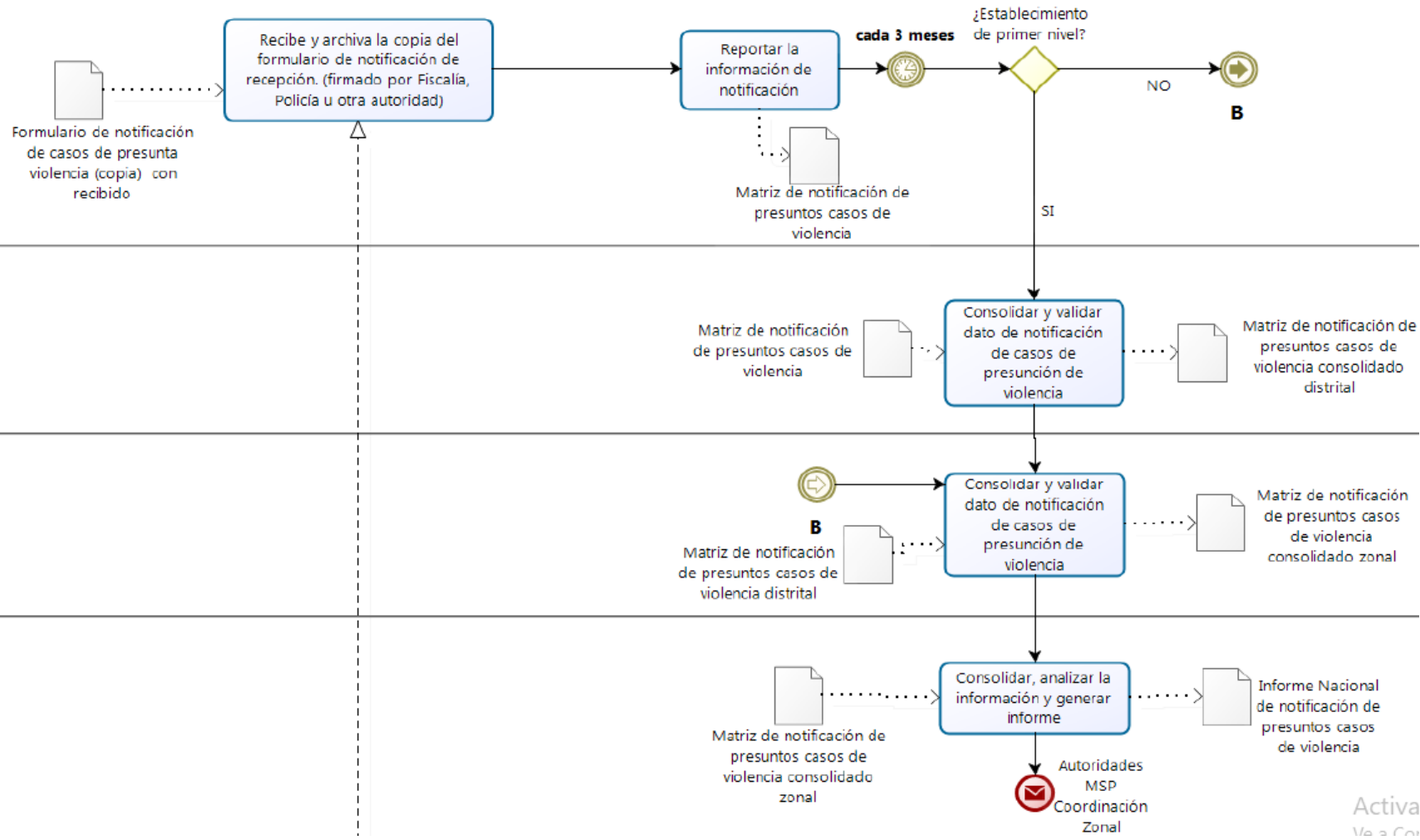
NOTIFICACIÓN DE CASOS EN PRESUNCIÓN DE VIOLENCIA

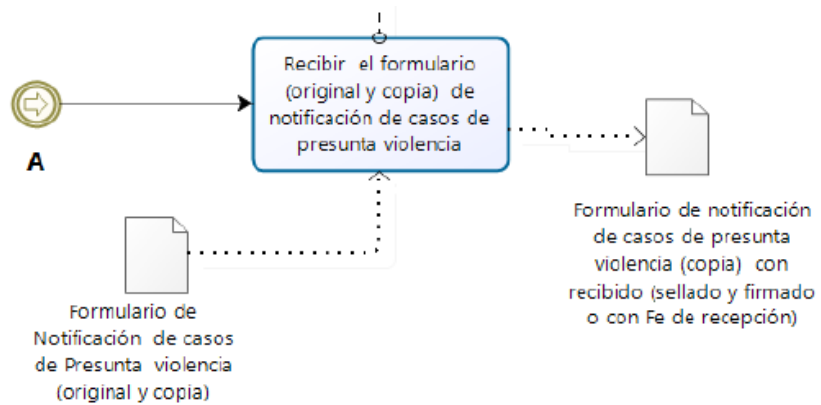
RESPONSABLE DE ADMISIONES-
ESTADÍSTICA (Establecimiento de

Responsable Distrital de
Promoción

Responsable Zonal de
Promoción

Responsable Nacional de
Derechos humanos





Análisis del CNIG sobre la información del MSP:

Conforme el Acuerdo Ministerial y la normativa especializada penal y de salud, se enfatiza la obligación de notificar a la FGE presuntos hechos de violencia, entre estos la violación a niñas y adolescentes menores de 14 años, cuando se brinda atención médica, incluso se manda el seguir el *“Flujograma de conocimiento de autoridad correspondiente”*. No obstante, no se tiene claro si el registro PRAS y RDACAA y la notificación e información del Formulario se consolida en un sistema compartido con la FGE, sobretodo en casos de atenciones en primeras consultas por control de mujeres embarazadas menores de 14 años., pues al revisar el *“Flujograma de conocimiento de autoridad correspondiente”* y *“Lineamientos para el uso del Formulario Obligatorio de Notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los Derechos Humanos, en el marco del Acuerdo Ministerial 267, R.O. 598”*, se entiende que es un proceso manual.

Es así que el MSP menciona que *“(...) en los meses intermedios del año 2020 y parte del 2021, el Ministerio de Salud Pública con la convicción, de cumplir con las Leyes, y principalmente evitara la impunidad de los casos de violencia de género, nos proveímos de 30.000 Formularios”*

Además, el MSP no ha remitido información (evidencia) sobre la efectiva actualización de los instrumentos PRAS y RDACAA en el Registro Nominal de acuerdo a las variables del “Formulario obligatorio de notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos”.

Información del MSP:

NOTIFICACIONES A LA FGE

ZONA 2 - Microsoft Excel

NÚMERO PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL A NIÑOS DE 10 A 14 AÑOS NOTIFICADOS A FISCALÍA										
PROVINCIA	EOD	CANTONES	# NOTIFICACIONES POR MES							
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
NAPO	C22/15D01	ARCHIDONA	0	0	0	0	0	0	0	0
		C. J. AROSEMENA TOLA	0	0	0	0	0	0	0	0
	15D02	QUILLOS	1	0	0	0	0	0	0	0
		EL CHIAO	1	1	0	0	0	0	0	1
PICHINCHA RURAL	17D10	PEDRO MONCAYO	0	0	0	1	0	2	1	0
		MEJIA	0	0	0	0	0	0	0	0
	17D11	RUMINAHUI	0	0	0	1	1	1	0	0
		PEDRO VICENTE MALDONADO	0	0	0	0	0	0	0	0
		SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	0	0	0	0	0	0	0	0
		PTO. QUITO	0	0	0	0	0	0	1	4
ORELLANA	22D02	FRANCISCO DE ORELLA	0	0	0	0	0	0	0	0
		LORETO	0	0	0	0	0	0	0	0
		JOYA DE LOS SACHAS	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	22D03	AGUARICO	0	0	0	0	0	1	0	0
			2	1	0	2	1	4	3	7

HOSPITALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
JOSE MARIA VELASCO IBARRA									
HOSPITAL FRANCISCO DE ORELLANA	1	2	0	0	0	0	0	4	5

Fuente: Zonal 2, MSP, 2021

ZONA 6 - Microsoft Excel

COORDINACIÓN ZONAL 6 SALUD - 2020														
Notificaciones a Fiscalía General Estado														
Mes	No. Casos	Establecimiento Salud	Provincia	10	11	12	13	14						
Enero	1	HOSPITAL BASICO SUCUA-SUCUA	Morona Santiago					1						
	1	CENTRO DE SALUD DE LA FICSH -SUCUA	Morona Santiago		1									
	1	PROVEEDURÍA (Comunidad del TIINK) - Gualaquiza	Morona Santiago										1	
Febrero	1	CENTRO DE SALUD DE LA FICSH -SUCUA	Morona Santiago		1									
	2	CENTRO DE SALUD DEL INNFA -SUCUA	Morona Santiago					1						
		CENTRO DE SALUD DEL INNFA -SUCUA	Morona Santiago					1						
	1	MUTINZA (gestante)	Morona Santiago				1							
	1	SAN JUAN BOSCO - Gualaquiza	Morona Santiago				1							
	1	SEVILLA DON BOSCO (gestante)	Morona Santiago									1		
	1	INNFA (gestante)	Morona Santiago									1		

Fuente: Zonal 6, MSP, 2021

Información del MSP:

NOTIFICACIONES A LA FGE

PARA: Sr. Mgs. Lenin Rojas Suarez
Responsable Zonal de Asesoría Jurídica

ASUNTO: REQUERIMIENTO URGENTE.- número de notificaciones que se ha presentado a la Fiscalía General del Estado respecto a la violencia sexual, específicamente sobre el delito de violación contra niñas y adolescentes entre 10 a 14 a

De mi consideración:

Por la presente y en relación a Memorando No. MSP-CZONAL5-2021-1108-M, en el que se indica:

“En virtud de lo expuesto se solicita remita a la Gestión Jurídica Zonal hasta las 14h00 del presente, el detalle específico por mes sobre las denuncias presentadas en la Fiscalía General del Estado de su localidad acorde a lo siguiente: “sobre el número de casos que desde el Ministerio a su cargo, se han remitido para conocimiento de la Fiscalía General del Estado respecto a la violencia sexual durante el año 2020, específicamente sobre el delito de violación contra niñas y adolescentes menores de 14 años de edad, desagregado por meses, datos geográficos y datos etarios de las niñas y adolescentes del grupo etario señalado, tomando en consideración que en lo que va del año se han atendido a 3.390 niñas y adolescentes entre 10 a 14 años en primeras consultas de control prenatal.”

Por lo antes indicado, se comunica que nuestra Dirección Distrital efectuó 3 (tres) casos puestos a conocimiento de la Fiscalía General Del Estado, los mismos que se detallan a continuación:

CASOS	MES	EDAD
1	JULIO	11 AÑOS
2	JULIO	12 AÑOS
3	AGOSTO	14 AÑOS

Fuente: Zonal 5, MSP, 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

CZ95-Dirección Distrital 02D03 Chimbo-San Miguel-Salud

Memorando Nro. MSP-CZ55-BO-02D03-SM-2021-0288-M

San Miguel de Bolívar, 24 de febrero de 2021

PARA: Sr. Mgs. Jorge Luis Romero Somoza
Coordinador Zonal 5 - Salud

ASUNTO: REQUERIMIENTO URGENTE.- número de notificaciones que se ha presentado a la Fiscalía General del Estado respecto a la violencia sexual, específicamente sobre el delito de violación contra niñas y adolescentes entre 10 a 14 a

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. MSP-CZONAL5-2021-1108-M, en el que de forma textual se manifiesta lo siguiente:

(...) En virtud de lo expuesto se solicita remita a la Gestión Jurídica Zonal hasta las 14h00 del presente, el detalle específico por mes sobre las denuncias presentadas en la Fiscalía General del Estado de su localidad acorde a lo siguiente: “sobre el número de casos que desde el Ministerio a su cargo, se han remitido para conocimiento de la Fiscalía General del Estado respecto a la violencia sexual durante el año 2020, específicamente sobre el delito de violación contra niñas y adolescentes menores de 14 años de edad, desagregado por meses, datos geográficos y datos etarios de las niñas y adolescentes del grupo etario señalado, tomando en consideración que en lo que va del año se han atendido a 3.390 niñas y adolescentes entre 10 a 14 años en primeras consultas de control prenatal”. (...).

Por lo que me permito remitir lo siguiente:

Septiembre de 2020, 1 caso fecha 25 de septiembre de 2020 edad 6 años, Fiscalía del Catón Chillanes

Julio de 2020, 1 caso fecha 07 de julio de 2020, edad 10 años, Fiscalía de Chillanes

Diciembre de 2020, 1 caso fecha 02 de diciembre de 2020, edad 10 años, Fiscalía de Chillanes

Particular que comunico para su inmediato cumplimiento.

Fuente: Zonal 5, MSP, 2021

Análisis del CNIG sobre la información del MSP:

De las zonales del MSP que enviaron la información, se totaliza 214 casos notificados a FGE durante el año 2020.

Sin embargo, se evidencia que se encuentra desordenada la información, y que no se consolida a nivel nacional en un sistema con variables específicas para evidenciar y denunciar el delito de violación a niñas y mujeres adolescentes menores de 14 años, pues los datos remitidos no cuentan con segmentación uniforme, algunas zonales no segmentaron por sexo o edad las denuncias presentadas a la FGE.

Información del MSP:

Se han realizado 1638 atenciones y 2682 consultas a mujeres entre 10 a 14 años por violencia sexual, las cuales han sido registradas en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública en el año 2020.

Ante la falta de claridad sobre cuántas son las primeras consultas ginecológicas-obstétricas por control de mujeres embarazadas menores de 14 años, el CNIG solicitó información adicional. Si bien se evidencia un decrecimiento en el número de atenciones, esta se debe por otros factores, entre otros como la situación de pandemia por el COVID 19 en la que nos encontramos..

NÚMERO DE PRIMERAS CONSULTAS POR CONTROL DE MUJERES EMBARAZADAS MENORES DE 14 AÑOS, EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA 2018-2020*

<u>Grupo de edad</u>	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2019</u>	<u>%</u>	<u>2020</u>	<u>%</u>
De 10 a 14 años	60.653	99,70%	55.097	99,78%	44.614	99,99%
Menores de 10 años	183	0,30%	124	0,22%	5	0,01%
Total general	60.836	100,00%	55.221	100,00%	44.619	100,00%

Fuente: MSP, 2021

Información del MSP:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Coordinación Zonal 5 - SALUD
Dirección Distrital 02D01 Guaranda - Salud

Memorando Nro. MSP-CZS5-BO-02D01-2021-0756-MEMO

Guaranda, 24 de febrero de 2021

COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE SALUD

NÚMERO DE PRIMERAS CONSULTAS POR CONTROL DE MUJERES EMBARAZADAS MENORES DE 14 AÑOS, EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
2018-2020*

PARA: Sr. Mgs. Jorge Luis Romero Sornoza
Coordinador Zonal 5 - Salud

ASUNTO: RESPUESTA: REQUERIMIENTO URGENTE.- número de notificaciones que se ha presentado a la Fiscalía General del Estado respecto a la violencia sexual, específicamente sobre el delito de violación contra niñas y adolescentes entre 10 a 14 a

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. MSP-CZONAL5-2021-1108-MMilagro, de fecha 24 de febrero de 2021, manifiesto: que la Dirección Distrital 02D01 Guaranda-Salud, durante el año 2020 no ha remitido para conocimiento de la Fiscalía General del Estado respecto a violencia sexual, específicamente sobre el delito de violación contra niñas y adolescentes menores de 14 años de edad; información que la proporciono en atención a lo mencionado por Asesoría Jurídica y la Especialista Distrital de Promoción de la Salud e Igualdad de este Distrito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

	Zona	Provincia	Cantón	Nombre del establecimiento	Grupo de edad	Nivel de atención	Nacionalidad	Etnia	2018	2019	2020
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	CHAZO JUAN	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Mestizo/a	-	3	1
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	SAN LUIS DE PAMBIL	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Mestizo/a	5	1	1
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	FACUNDO VELA	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Mestizo/a	1	-	1
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	FACUNDO VELA	Menores de 10 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Mestizo/a	-	-	-
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	TALAHUA	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Indígena	2	-	1
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	TALAHUA	Menores de 10 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Indígena	-	1	-
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	SIMIATUG	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Indígena	-	3	2
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	SALINAS	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Mestizo/a	1	1	-
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	QUINUACORRAL	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Indígena	-	-	-
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	CUATRO ESQUINAS	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Indígena	-	1	-
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	CUATRO ESQUINAS	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Mestizo/a	1	-	-
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	GUANUJO	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Indígena	-	-	-
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	GUANUJO	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Mestizo/a	-	1	-
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	LOS TRIGALES	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Indígena	-	-	-
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	LOS TRIGALES	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Mestizo/a	-	-	1
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	CORDERO CRESPO	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Indígena	-	-	-
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	CORDERO CRESPO	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Mestizo/a	2	1	-
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	(CATANAHUAN G.)	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Indígena	1	-	-
205	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	(CATANAHUAN G.)	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Mestizo/a	-	-	-
795	BOLIVAR	GUARANDA	GUARANDA	SAN LORENZO	De 10 a 14 años	NIVEL 1	ECUATORIANO/A	Mestizo/a	-	-	1

Análisis del CNIG sobre la información del MSP:

Existe inconsistencia y contradicción de información entre el número de primeras consultas de control prenatal a niñas y adolescentes (10 a 14 años) y las notificaciones presentadas desde el MSP a la FGE.

El número de notificación a la FGE es mínimo en comparación al número de atenciones de primeras consultas prenatal a niñas y adolescentes entre 10 a 14 años, y se evidencia cuando Distritos del MSP (ejemplo Guaranda) señala que no se han notificado a la FGE, y sí han atendido consultas prenatales a mujeres menores de 14 años, que según el artículo 171 del COIP se configura como violación.

A más de la inconsistencia, parecería que está naturalizada la violencia o no se entiende que el embarazo de una mujer menor de 14 años es violación y por tanto debe ser notificado al sistema de justicia.

Conclusiones:

GENERALES

- Las niñas y adolescentes forman parte de atención prioritaria del grupo de vulnerabilidad.
- Es deber del Estado asegurar y garantizar los derechos fundamentales, en los cuales se encuentra el derecho a la integridad sexual, física y psicológica de las niñas y adolescentes menores de 14 años.
- Los embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años, tienen una relación directa con el delito tipificado como violación.
- El sistema de salud tiene la obligación denunciar y trabajar articuladamente con la Fiscalía General del Estado.
- Toda persona que actúe en ejercicio de potestad pública, en este caso las y los profesionales de la salud de establecimientos públicos, que conozcan de la comisión de un presunto delito, tienen la obligación de denunciar la violación a niñas y adolescentes menores de 14 años y la FGE el iniciar la investigación previa y proceso penal correspondiente, contemplando la no re-victimización de la niña y adolescente y llevar un registro en conjunto de las notificaciones realizadas.

Conclusiones:

PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- La FGE evidencia que no cuenta con una variable que identifique la derivación de casos por delito de violación a niñas y adolescentes menores de 14 años provenientes del MSP. Por lo que se considera que la implementación del Formulario Obligatorio de Notificación de Casos de Presunta Violencia de Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos podría mejorar la coordinación interinstitucional y la evaluación sobre el cumplimiento del deber de denunciar.
- En cuanto a las cifras de casos notificados por parte del MSP a la FGE sobre violación a niñas y adolescentes menores de 14 años, se visibiliza que estas no concuerdan entre las instituciones y que existe complejidades en el levantamiento de información.
- Adicionalmente, es necesario completar acciones de política pública para impulsar la denuncia de casos de violación a niñas y adolescentes menores de 14 años, más aun cuando en las primeras consultas ginecológicas obstétricas por control de mujeres embarazadas es el indicador para poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado y el personal médico está obligado a denunciar, y no naturalizar estas prácticas de violencia directa.

Conclusiones:

PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

- El MSP ha realizado avances en relación a la Política Pública contra la Violencia de Género, entre ellos el Formulario Obligatorio de Notificación de Casos de Presunta Violencia de Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos y los lineamientos para su aplicación. No obstante, no se ha mencionado sobre la construcción de una base de datos (registro), en la que se consolide la información y el formulario según el flujo y las directrices aún son manuales y no se activa inmediatamente el Sistema de Protección.
- Con los últimos datos proporcionados del MSP, se confirma que el número de denuncias presentadas por el ente rector de políticas de salud a la Fiscalía General del Estado no coinciden, son apenas el 210 denuncias presentadas hasta noviembre del año 2020, frente a 44 619 primeras consultas por control de mujeres embarazadas menores de 14 años realizadas en el año 2020.
- La inconsistencia de datos entre instituciones, constituye omisión del deber de garantizar el derecho a la integridad personal de las niñas y adolescentes, pues sin data, el mejorar o elaborar política pública para abordar la problemática es compleja.

Recomendaciones:

- Coordinar la elaboración de una variable que identifique la derivación de noticias de delito violación a niñas y adolescentes menores de 14 años por parte del MSP en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF)
- Remitir los resultado del primer reporte de la aplicación del “Formulario Obligatorio de Notificación de caso de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos”, segmentado por embarazos de niñas y adolescentes menores de 14 años.
- Coordinar con la FGE y MSP la elaboración del registro de violencia sexual contra niñas y adolescentes menores de 14 años o constatar que lo que se ha realizado desde el MSP es suficiente para el registro mencionado.

Recomendaciones:

- Crear un sistema interconectado entre la FGE y el MSP con base al “Formulario Obligatorio de Notificación de caso de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos”
- Socializar los resultados del informe con de organizaciones sociales que realizan defensa técnica en estos casos o trabajan en la temática, para plantear recomendaciones.
- Observar desde el enfoque de género si se ha actualizado las variables del registro en la Plataforma del Registro de Atenciones en Salud – PRAS y en el Registro Diario Automatizado de Consultas y Atenciones Ambulatorias –RDACAA y si existe un registro vinculado a la FGE.

